



RESUMEN DE ACUERDOS SUSTANTIVOS DEL DÉCIMO QUINTO CONGRESO LATINOAMERICANO DE AFEIDAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PERÚ



18, 19 y 20/Septiembre/2014

Acuerdo General.- En el desarrollo de las ponencias, los vocablos; Jurista, Abogado, Licenciado en Derecho, Abogado y Notario, Jurisconsulto, Jurisperito, Profesional del Derecho y otros términos relativos, tendrá la connotación y valor establecido en la nomenclatura de titulación que cada país otorgue.

Primero.- La historia y el derecho son dos eslabones de la misma cadena científica, por tanto, es indispensable que los futuros profesionales del Derecho aprendan el estudio de la Historia del Derecho.

Segundo.- Es necesario fortalecer el estudio de la Historia del Derecho como ciencia, como arte y como técnica.

Tercero.- Se propone destacar el valor de la historia universal, de la historia del derecho y del derecho romano como referentes indispensables para consolidar el pensamiento reflexivo, crítico y propositivo en la solución de problemáticas sociales con pertinencia interdisciplinaria, dotando así a los estudiantes de una competencia necesaria para su formación.

Cuarto.- Por la importancia que reviste para la formación de los juristas, se propone que las instituciones afiliadas a AFEIDAL incluyan en sus currícula o pensum tres materias, asignaturas o experiencias educativas históricas como mínimo: Derecho Romano, Historia Universal del Derecho e Historia Nacional del Derecho.

Quinto.- Por su alto valor histórico y la importancia de su comprensión en la enseñanza del derecho, se propone el estudio de los sistemas jurídicos contemporáneos, como materia, asignatura o experiencia educativa o en forma transversal o a través de actividades de educación continua.

Sexto.- Con base en las identidades de las Naciones Latinoamericanas, sus raíces históricas y el multiculturalismo contemporáneo, se propone que en la oferta educativa de los planes de estudio de las Facultades, Escuelas e Institutos de América Latina pertenecientes a la AFEIDAL, se incluyan las materias, asignaturas o experiencias educativas históricas y líneas de investigación relativas a los "Derechos de los pueblos originarios, afrodescendientes y de minorías étnicas", con la finalidad de conocer, preservar y respetar sus derechos, fortaleciendo la educación interdisciplinaria e identidad de las naciones; estableciendo una red conformada por los expertos en la temática a través de la cual se propicie el intercambio de programas y la investigación.

Séptimo.- Desde una perspectiva antropológica y acorde a la realidad social, las Universidades Latinoamericanas de aquellos países en los que existan pueblos originarios, afrodescendientes y de minorías étnicas, deben ser los espacios académicos que propicien la enseñanza del derecho

y se aprenda el valor del interculturalismo y el pluralismo jurídico, en contraposición a las visiones monistas del derecho.

Octavo.- Se propone la programación de actividades de educación continua, dirigidas a la exposición, análisis y en su caso crítica del orden jurídico emanado de su propia historia, así como de la obra jurídica, política y social de sus precursores e ideólogos, a través de cursos, cursillos, conferencias, seminarios, congresos, semanas de derecho, diplomados, talleres, presentaciones de libros y otros.

Noveno.- Se propone la generación de líneas de investigación y la publicación de obras y artículos por los investigadores, catedráticos y alumnos, en los que se aborden temas jurídicos, políticos y sociales, vinculados a sus principales hechos históricos.

Décimo.- Las Instituciones que pertenecen a la AFEIDAL deberán privilegiar la investigación histórico – jurídico a través de líneas de conocimiento para los académicos y de estudios monográficos, tesis, tesinas para los estudiantes de pregrado o postgrado, además de incluir un marco histórico o referencial en la elaboración de los documentos recepcionales.

Décimo Primero.- Las instituciones que pertenecen a la AFEIDAL deberán promover la educación a distancia y en línea orientada a la enseñanza y difusión de las investigaciones histórico – jurídicas, garantizando su rigor académico.

Décimo Segundo.- Cada Universidad deberá organizar eventos académicos locales, nacionales e internacionales relevantes, así como actividades de movilidad, relacionados con los temas de la Historia Universal del Derecho, la Historia del Derecho Nacional y el Derecho Romano.

Décimo Tercero.- Se propone un curso optativo de derecho y literatura. En los casos en que esto no fuera posible, se recomienda instaurar círculos de estudio que aborden el derecho y el arte en general. Esta última expresión incluye la literatura, el teatro, al cine, la música, las artes plásticas y las demás manifestaciones artísticas.

Décimo Cuarto.- En la elaboración de los cursos de derecho y literatura se recomienda tener en cuenta que su medio de comunicación es la palabra, y tienen finalidades específicas diferentes. El uso que se puede hacer de la literatura nos permitirá seleccionar los textos con la finalidad de acrecentar el conocimiento sobre la cultura jurídica, el espíritu humano, los fines del Derecho, las virtudes y defectos del proceso y otros temas similares.

Décimo Quinto.- Que el análisis de la obra literaria coadyuve al conocimiento de la realidad y de las características del espíritu humano.

Décimo Sexto.- El derecho no puede estar aislado de la realidad social que pretende regular, por lo cual el abogado debe tener un amplio conocimiento de la misma. La sociología aporta al derecho su metodología de investigación y además en la medida en que puede ser considerado como una sub categoría lógica cerrada que hace parte de la categoría lógica social, dentro de la

interdisciplinaria, el conocimiento del derecho debe hacerse a partir de los elementos que le aporta la sociología.

Décimo Séptimo.- La interdisciplinaria supone acciones pedagógicas concretas que dependen de la misión y visión de cada institución universitaria y se materializa en actividades como la determinación del núcleo integrador, debates, formación para la investigación con la participación tanto de estudiantes del derecho como de otras disciplinas evitando así la compartimentación del conocimiento.

Décimo Octavo.- Se propone que el abordaje de lo jurídico sea multidimensional, por lo que deben concurrir todos aquellos campos que aporten datos para su comprensión.

Décimo Noveno.- Se propone tener presente en la formación del estudiante, que el derecho se retroalimenta innegablemente de la realidad social. Lo social es tan dinámico y complejo que desde la ciencia jurídica se debe organizar y estructurar estrategias metodológicas y paradigmas que permitan la convivencia y la concurrencia entre sociología y derecho.

Vigésimo.- Debemos tener presente que es a través del derecho como se coadyuva o transforma, con planes y programas de estudios acordes a la realidad.

Vigésimo Primero.- Se propone que en los planes y programas de estudios de derecho en el nivel correspondiente incluyan elementos teórico – metodológicos necesarios para el análisis y comprensión de lo social y su impacto en los ordenamientos jurídicos.

Vigésimo Segundo.- Se propone que al estudiante se le otorguen elementos que le permitan ser competente de mantener presente en sus análisis el contexto, el tiempo y el lugar, el debe pensar en la actualidad del derecho para conseguir transformaciones sociales.

Vigésimo Tercero.- Que la sociedad contemporánea reclama Profesional del Derecho, Abogados con diversos perfiles con ética y sensibilidad.

Vigésimo Cuarto.- El estudio de la Política es necesaria para la formación de los juristas, permitiendo fortalecer el estado Constitucional del derecho y promover la participación de la sociedad civil, contando con mejores gobiernos en nuestra región, para la construcción de una sociedad democrática.

Vigésimo Quinto.- Se propone actualizar en las curriculas de estudios de las Facultades de Derecho, asignaturas con contenido político.

Vigésimo Sexto.- A las Facultades y Escuelas de Derecho, nos corresponde contribuir en la formación de individuos capaces de ejercer cualquier cargo público, con la única finalidad de proveer de los conocimientos adecuados sobre las necesidades y problemas sociales.

Vigésimo Séptimo.- La educación jurídica, debe coadyuvar al fortalecimiento de la democracia y los valores y principios que le son propios, mediante esquemas pedagógicos que hagan al estudiante ser artífice de su propia formación, mediante la apropiación de los elementos conceptuales que como propios de la estructura del Derecho, deben trascender al ámbito social.

Vigésimo Octavo.- Toda vez que el acceso al ejercicio del poder se da a través de los partidos políticos, se recomienda a las instituciones miembros de AFEIDAL, la revisión de su currícula o pensum, para que en alguna unidad de aprendizaje se incluya el estudio de los partidos políticos, y otras expresiones de la sociedad civil.

Vigésimo Noveno.- Para efecto de que las leyes creadas por el legislativo respondan realmente a las necesidades sociales de cada pueblo o nación, se propone a manera de recomendación que se lleva a cabo una vinculación entre el poder legislativo con las Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Derecho para efecto de apoyar en la investigación de los fenómenos sociales susceptibles de legislar, atendiendo a la responsabilidad social de las universidades con el fin de hacer más transparente los procesos legislativos.

Trigésimo.- Se recomienda desarrollar el conocimiento que incluya la suficiencia de otros idiomas o lenguas, metodológicas innovadores, estudios de casos, entre otros, que permitan la mejor comprensión del tema tanto de economía como del derecho y la vinculación entre ambas.

Trigésimo Primero.- Fortalecer el estudio del tema de la globalización en materia de derecho y economía, para que los abogados de hoy puedan adaptarse asumiendo los retos que la internacionalización nos propone, así como la unificación de aspectos del derecho sin renunciar a la identidad cultural de nuestras naciones.

Trigésimo Segundo.- Propender la movilidad docente y estudiantil aprovechando los mecanismos de integración económica.

Trigésimo Tercero.- La economía y el derecho se complementan y co-existen con sus particulares y especificidades, considerando que la economía es ágil en sus cambios, en tanto que el derecho va regulando el fenómeno económico, por ello la importancia de la inclusión de la economía en los planes de estudio de derecho.

Trigésimo Cuarto.- El reto para las universidades es impulsar y apoyar la educación jurídica y la investigación de carácter interdisciplinario, específicamente en el área de derecho y economía que benefician a nuestra sociedad.